ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709 PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 51 SERIE DE 2013-2014

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE ARRIENDE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO COMERCIALES A ESTABLECERSE EN EL MUNICIPIO DE PONCE Y ESTABLEZCA LOS COSTOS POR RADICACIÓN DE PERMISOS A LOS NEGOCIOS QUE UBIQUEN EN DICHOS ESPACIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS JUSTAS INTERUNIVERSITARIAS LOS DÍAS 10 AL 13 DE ABRIL DE 2014; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Ponce ha de efectuar la

celebración de las Justas Interuniversitarias durante los días 10 al

13 de abril de 2014;

POR CUANTO:

El Artículo 2.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, establece entre los

poderes de los municipios la siguiente:

(a) ...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

(q)

Que el área de mayor actividad de estas Justas Interuniversitarias lo serán los predios de las facilidades deportivas del Estadio Francisco "Paquito" Montaner, el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns

y la Piscina Víctor Vasallo, entre otras;

POR CUANTO:

Que el Comité de las Justas Interuniversitarias lo componen los siguientes departamentos municipales: Policía Municipal, Oficina de Permisos, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y la Secretaría Municipal, quienes evaluarán y aprobarán los espacios a través de propuestas entregadas;

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Ponce ha determinado arrendar los espacios identificados como comerciales en la periferia de la Ciudad, según la categoría de cada comercio. El canon de arrendamiento determinado por la actividad de Justas Interuniversitarias 2014 será como sigue:

Hasta 199 pies cuadrados: \$300.00

Mayor de 199 a 299 pies cuadrados: \$600.00 Mayor de 299 a 400 pies cuadrados: \$900.00

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Ponce se reserva el derecho de reasignar un área de arrendamiento previamente determinada cuando condiciones fuera de control así lo amerite;

POR CUANTO:

Sax-

El Artículo 2.001(e) de la Ley 81-1991, *supra*, 21 L.P.R.A. § 4051(e), autoriza a los Municipios poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO:

El Artículo 9.011 de la misma Ley de Municipios Autónomos, supra, dispone que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de la Ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justa y necesaria prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado.

POR TANTO:

ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable María Eloísa Meléndez Altieri, o su representante autorizado, para que arriende los espacios identificados como comerciales en la periferia de la Ciudad durante la celebración de las Justas Interuniversitarias 2014 a celebrarse del 10 al 13 de abril de 2014, dentro de los parámetros establecidos en el Quinto Por Cuanto de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: Además, se autoriza el cobro de un derecho especial de \$200.00 por radicación de permisos a los negocios que ubiquen en dichos espacios.

SECCIÓN TERCERA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN CUARTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficinas del Administrador de la Ciudad, de Servicios Legales, de Permisos y de Auditoría Interna, así como a la Secretaría Municipal y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES FEBRERO DE 2014.

ASMIN ADAIME MALDONADO ECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 7 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS <u>10</u> DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

Dra. Maria É. Melende altiere MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERE

ALCALDESA

Revisado por:

ymc

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 51, Serie de 2013-2014; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE ARRIENDE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO COMERCIALES A ESTABLECERSE EN EL MUNICIPIO DE PONCE Y ESTABLEZCA LOS COSTOS POR RADICACIÓN DE PERMISOS A LOS NEGOCIOS QUE UBIQUEN EN DICHOS ESPACIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS JUSTAS INTERUNIVERSITARIAS LOS DÍAS 10 AL 13 DE ABRIL DE 2014; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 6 de febrero de 2014; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN HON GADDIEL MORALES OLIVERA HON ANTONIO OUILICHINI TEISSONNIERE HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*Los honorables Domingo Chardón Feliciano, Fernando González Cámara, Carmen Gissella Meléndez de López, Víctor Reyes Cabeza y Giordano San Antonio Mendoza, estuvieron ausentes excusados.

*El Hon. Justiniano Díaz Maldonado votó en contra de este proyecto.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día jueves, 6 de febrero de 2014, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 7 de febrero de 2014 y ésta lo firmó el día lunes, 10 de febrero de 2014.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *martes*, 11 de febrero de 2014.

YASMIN ABAIME MALDONADO EECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL